

Ayuntamiento de Villalbilla

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **5 de junio de 2014**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 5 de junio de 2014, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ISABEL MESAS GARDE.

Ausentes:

ANTONIO BARAHONA MENOR

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D^a. Elena López Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 29 de mayo de 2014 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. ARCHIVO EXPEDIENTE IMPOSICIÓN PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO DE MEJORA PARQUES Y JARDINES DE F.C.C. (JUNIO – OCTUBRE 2013).-

Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 01 de agosto de 2013, mediante el cual se iniciaba el expediente de imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato en el mes de **junio**, al contratista FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), con quien se firmó en fecha 11 de abril de 2013 el contrato de Servicio y mantenimiento de Mejora de Parques, Jardines, Zonas Verdes y arbolado, dando audiencia al contratista por un plazo de DIEZ DÍAS.

Atendido que el Técnico de Medio Ambiente emitió los informes nº 204/2013, 205/2013, proponiendo iniciar expediente de imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato en los meses de **julio y agosto, respectivamente**.

Ayuntamiento de Villalbilla

Atendido que el Técnico de Medio Ambiente emitió el informe nº 253/2013 proponiendo iniciar expediente de imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato en los meses de **septiembre y octubre**.

Visto que la empresa comunica al Ayuntamiento el compromiso a la contratación del personal necesario para cubrir las bajas ocurridas durante los meses de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre** de 2013.

Visto el informe nº 80/2014 emitido por D. Ángel León González, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villalbilla con fecha 02 de junio de 2014, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“...En escrito anterior del Técnico de Medio Ambiente de fecha 18 de diciembre de 2013, y en relación a los procedimientos de imposición de penalidades de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre, incoados a la empresa FCC por la no contratación de un trabajador, según se estipulaba en el contrato del Servicio de Jardines, se informaba que para evitar la imposición de penalidades que originaran descuentos en la facturación, representantes de la empresa FCC, se comprometieron a la contratación de la persona que faltaba en plantilla, más el personal necesario para compensar el trabajador no contratado desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre de 2013.

Con fecha de 1 de noviembre de 2013, se procedió a contratar a esta persona, sin embargo no se contrató al personal para cubrir las bajas de los meses de junio a octubre de 2013.

Por ello, se proponía la imposición de penalidades por incumplimiento del contrato durante esos 5 meses.

Sin embargo, con posterioridad y tras nuevo acuerdo, la empresa FCC, se comprometió a la contratación de dos personas, desde el 3 de febrero al 16 de abril de 2014 para compensar el personal no contratado.

Se informa que estas contrataciones se han producido según los acuerdos adoptados tanto en las fechas estipuladas como en el número de trabajadores.

Por todo ello se propone:

Archivar los expedientes de imposición de penalidades de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2013 a la empresa FCC y en relación al contrato del Servicio de Jardines.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 212 de dicho TRLCSP; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ARCHIVAR LOS EXPEDIENTES DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO Nº 1602/2012, iniciado a la empresa adjudicataria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

(FCC), con fecha 01 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados.

TERCERO. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA I.C.I.O. Y TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS 2013, CONVENIO GAS NATURAL.-

Atendiendo escrito de la empresa Gas Natural Distribución de fecha 9 de mayo de 2014, registrado en este Ayuntamiento con el número 2307, en el que comunican la canalización realizada en el ejercicio 2013, con efectos de liquidar el Impuesto sobre Construcción, Instalación y Obra y Tasa por Licencias Urbanísticas del ejercicio 2013.

Visto que en fecha 25 de abril de 2013 la Junta de Gobierno Local, adopta, entre otros, el siguiente acuerdo, en relación al Convenio de Colaboración de fecha 19 de mayo de 2005 y según la previsión de obras para el ejercicio 2013, que se transcribe a continuación:

“Primero.- Estimar la liquidación provisional de tributos correspondiente a las obras previstas 7.500 metros lineales con un presupuesto de 453.750 €, durante el ejercicio 2013, a nombre de la empresa Gas Natural Distribución S.A. , por importe total de veintidós mil seiscientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (22.687,50.-) €, que se desglosa de la siguiente manera:

<i>Tasa por licencias urbanísticas (1%)</i>	<i>4.537,50 €</i>
<i>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (4%)</i>	<i>18.150,00 € “</i>

Visto que la liquidación provisional fue pagada en fecha 12 de junio de 2013.

Visto que el importe real del ejercicio 2013, en concepto de I.C.I.O. y de tasas por licencias urbanísticas ascendió a treinta y siete mil cuatrocientos cinco euros y treinta y nueve céntimos (37.405,39.-) €, desglosándose de la siguiente manera:

Tasa por licencias urbanísticas (1%).....	15.861,28 €
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (4%).....	21.544,11 €

Visto el Informe de recaudación número 2014-0272.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida por el artículo 4.2. de la Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y el artículo 7. de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias Urbanísticas;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante

Ayuntamiento de Villalbilla

Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación de la liquidación definitiva correspondiente a la liquidación de tributos correspondiente a las obras realizadas en el ejercicio 2013, a nombre de Gas Natural Distribución por importe total de treinta y siete mil cuatrocientos cinco euros y treinta y nueve céntimos (37.405,39-) €, desglosándose de la siguiente manera:

Tasa por licencias urbanísticas (1%).....15.861,28 €
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (4%).....21.544,11 €

Segundo.- Requerir a Gas Natural Distribución SDG, el pago del saldo pendiente, tras la aprobación de la liquidación definitiva que asciende a la cantidad de catorce mil setecientos diecisiete euros y ochenta y nueve céntimos (14.717,89.-) €, que se desglosa en:

Tasa por licencias urbanísticas (1%).....11.323,78 €
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (4%).....3.394,11 €

Tercero.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello.

CUARTO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Las licencias urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias Urbanísticas referidas a personas jurídicas:

Visto el escrito presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 151.14, necesaria para *dotar de suministro telefónico al edificio de viviendas* sito en C/ MÓNDEJAR Nº 33, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 150/2014, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

“ En relación al escrito de fecha 24 de abril de 2014 y número de registro de entrada 2014-E-RC-2035 realizado por D. JOSÉ LUIS UBERO BRAVO en representación de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y número de su referencia 6360288/14, en el que se solicita licencia de cala para el suministro telefónico al edificio de viviendas situado en la carretera de Mondéjar núm. 33, se informa que el citado edificio de viviendas se ha construido al amparo de la licencia de obras 377.06, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

1. **Un depósito por importe de 299,64 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31/07/87), no procede el cobro de tasa alguna, ya que Telefónica satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal.

Se recuerda que si los citados avales serán depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 151.14, para dotar de suministro telefónico al edificio de viviendas sito en C/ MÓNDEJAR Nº 33, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia,

Ayuntamiento de Villalbilla

un depósito de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (299,64 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31-07-87), TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal, por lo que NO PROCEDE EL COBRO DE CANTIDAD ALGUNA EN ESTE SENTIDO.

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO. INDUSTRIA.-

VISTO el procedimiento iniciado al efecto y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con la solicitud de Modificación de Licencia de Funcionamiento de BAR, situado en la AVDA ISABELA DE BRAGANZA Nº1, LOCAL 3, en

Ayuntamiento de Villalbilla

el término municipal de Villalbilla, iniciado a instancia de MERISAMAR LA COCINA DE MAMÁ, S.L.,

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria municipal, de 30 de mayo de 2014, que a continuación se transcribe:

“En relación con la solicitud de modificación de Licencia de Funcionamiento de Bar situado en Avda Isabela de Braganza nº1, Local 3, cuyo titular es Merisamar La Cocina de Mamá, S.L., se indica lo siguiente:

El Bar cuenta con Licencia de Funcionamiento concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de marzo de 2012.

La modificación consiste en la instalación en la vía pública de una pequeña carpa, adosada a la fachada del local, formada por un toldo y cerramientos laterales de dimensiones en planta 6x2m y una altura de 2,70m. Cuenta con perfiles estructurales de aluminio lacado y lonas realizadas en PVC exterior y acrílico interior.

La carpa cuenta con Licencia de Obras y Ocupación de Vía Pública tramitada mediante el Expediente nº 1453/2012.

Se ha realizado visita de inspección y se ha comprobado que la instalación se ha ejecutado según se muestra en la documentación aportada.

La modificación realizada se considera de escasa entidad, por lo que se debe tramitar mediante el procedimiento de Declaración Responsable.

En cuanto a las tasas municipales, se indica que, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Intervención Municipal en la Apertura de Establecimientos, en el caso de actividades sujetas al trámite de Declaración Responsable que no necesiten Proyecto Técnico redactado por técnico competente, el importe a satisfacer es de 1,5 euros por metro cuadrado, con un mínimo de 60 euros y un máximo de 300 euros.

En este caso, según la documentación aportada, la superficie de la actividad es de 12,00m², por lo que la tasa municipal asciende a la cantidad de 60,00 euros. Dicho importe se abonó el 26 de octubre de 2012.

No obstante, durante el tiempo que dure la ocupación de la vía pública, se debe satisfacer la Tasa correspondiente a la instalación de la carpa en terrenos de uso público, según se recoge en el artículo 3.e) de la correspondiente Ordenanza Fiscal, según la modificación publicada en el BOCM nº 147 de fecha 22 de junio de 2013.

*Por todo lo cual, se emite **INFORME FAVORABLE** a efectos de tramitación de la modificación de Licencia de Funcionamiento solicitada.”*

Ayuntamiento de Villalbilla

DE ACUERDO con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y teniendo en cuenta que el Sr. Alcalde-Presidente delegó las competencias de esta área en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 214/2011, de 13 de junio, modificado por el Decreto nº 356/2011, de 7 de julio,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO: CONCEDER la Modificación de la Licencia de Funcionamiento de BAR, consistente en la instalación de una carpa de 6x2m en la vía pública, adosada a la fachada del establecimiento, situado en AVDA ISABELA DE BRAGANZA Nº1, LOCAL 3, iniciada a instancia de MERISAMAR LA COCINA DE MAMÁ, S.L.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.

VISTO el escrito presentado el 28 de mayo de 2014, con registro de entrada nº 2014-E-RC-2671, por D. PEDRO EDUARDO ARTEAGA LASERNA, con domicilio en Avda. Sierra Pela nº 23, de Villanueva de la Torre (Madrid), mediante el cual se solicita la instalación de un puesto ambulante destinado a VENTA DE FRUTOS SECOS Y VARIANTES, de 8m, en el mercadillo semanal de los miércoles en Villalbilla Casco, ubicado en la Avda. de Reyes Magos, para el día 28 de mayo,

VISTO el informe favorable nº 2014-0047 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 29 de mayo de 2014,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

VISTA la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación en la Vía Pública de Quioscos, Industrias Callejeras y Ambulantes.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. PEDRO EDUARDO ARTEAGA LASERNA, la licencia de instalación de un puesto ambulante dentro de la superficie destinada a mercadillo semanal, y destinado a la VENTA DE FRUTOS SECOS Y VARIANTES, para el día 28 de mayo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa correspondiente por concesión de licencia

Ayuntamiento de Villalbilla

para la instalación de un puesto ambulante dentro de la superficie destinada a mercadillo semanal en Villalbilla Casco, por importe de DOCE EUROS (12,00 €).

TERCERO.- Es obligatorio la exposición de la Licencia en la parte frontal del puesto, para conocimiento del público en general e inspección y control de los agentes municipales.

CUARTO.- La licencia no será válida sin estar al corriente de pago de la Tasa.

QUINTO.- La Licencia quedará sin efecto:

- a) Si se incumplen las condiciones a las cuales esté subordinada y habrá de ser asimismo revocada cuando desaparezcan las circunstancias que hubieren motivado su otorgamiento o sobrevinieren obras que, de haber existido, entonces, habrían justificado su denegación. También podrán ser revocadas si se adoptasen nuevos criterios de apreciación.
- b) Al finalizar el plazo para el cual fueron otorgadas, sin necesidad de ningún requerimiento.
- c) Por caducidad.
- d) Por anulación.
- e) Por renuncia.

SEXTO.- Se establecen las siguientes **prescripciones** recogidas en el informe favorable nº 2014-0047 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por el Ingeniero Técnico de Industria.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La situación exacta del puesto en el Mercadillo Municipal será la indicada por la Policía Local.
- Únicamente se autoriza la instalación del puesto el día 28/05/2014.
- El horario de la presente autorización comprende desde las 8:00 hasta las 15:00 horas.
- Únicamente podrá ejercer la actividad el titular de la presente Licencia, la cual no se podrá transmitir a terceros.
- La no permanencia o sustitución de la persona designada para ocupar el puesto en el mercadillo dará lugar a la pérdida automática de la concesión de la explotación, no teniendo derecho a ninguna devolución de la cantidad entregada para su concesión.
- El titular debe contar con todos los permisos en vigor, así como el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil. La Policía Local podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dichos permisos.
- La instalación del puesto será de cuenta y riesgo del concesionario y el Ayuntamiento no suministrará fluido eléctrico para su iluminación ni estará obligado a ningún servicio especial de vigilancia.

Ayuntamiento de Villalbilla

- La licencia no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- El titular tiene la obligación de conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato, sin causar desperfectos en el pavimento de la vía pública y en el mobiliario urbano. Una vez finalizado el mercadillo semanal se retirará el puesto y se dejará libre la vía pública, retirando los restos de embalajes o productos comercializados.
- Será causa de resolución de la autorización, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso procedan, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma y, en especial, no mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, aseo u ornato.
- El Ayuntamiento de Villalbilla se reserva la facultad de alterar la ubicación cuando circunstancias imprevistas así lo aconsejen.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización en el caso de que durante el tiempo que comprende así fuere necesario por causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el mismo.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03 de abril de 2014, se concedió a nombre de D. JOSE MANUEL SANTACANA MARTÍN, autorización municipal para la *instalación de puesto de venta de churrería-chocolatería* en la Avd. Isabela Braganza (junto al Mercadota) para los días comprendidos desde el 26 de marzo al 07 de abril de 2014, en este término municipal.

Examinados los escritos presentados con fecha 30 de abril, el 6 de mayo de 2014 y el 20 de mayo, mediante los cuales se solicita renovación de la autorización, del 21 de abril al 3 de mayo, del 4 al 16 de mayo, y del 17 al 29 de mayo, se comprueba que ya consta en el expediente la documentación exigida por la normativa de aplicación.

Examinada la petición por el Técnico Municipal de Industria, éste ha emitido informes favorables nº 2014-0038, con fecha 06 de mayo de 2014, y nº 2014-0048, con fecha 29 de mayo de 2014.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

VISTA la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación en la Vía Pública de Quioscos, Industrias Callejeras y Ambulantes.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Ayuntamiento de Villalbilla

PRIMERO.- Conceder a D. JOSE MANUEL SANTACANA MARTÍN, la renovación de la licencia de instalación de un puesto ambulante de VENTA DE CHURROS Y CHOCOLATE en la Avd. Isabela de Braganza (junto a Mercadona) del 21 de abril al 3 de mayo, del 4 al 16 de mayo, y del 17 al 29 de mayo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa correspondiente por concesión de licencia para la instalación de un puesto de venta en vía pública por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (343,20 €).

TERCERO.- Condicionar la renovación de esta licencia a las condiciones establecidas en el informe técnico nº 21/2014, transcritas en la notificación enviada al interesado para la concesión de la instalación de puesto de venta.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

VISTO el escrito presentado el 14 de marzo de 2014, con registro de entrada nº 2014-E-RC-1328, por D. ALEJANDRO MEDINA FERNÁNDEZ, con domicilio en Avda. Séptima nº 31 – 3º D, de Madrid (Madrid), mediante el cual se solicita la instalación de un puesto ambulante destinado a VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, de 6m, en el mercadillo semanal de los miércoles en Villalbilla Casco, ubicado en la Avda. de Reyes Magos,

VISTO el informe favorable nº 2014-0045 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 28 de mayo de 2014,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

VISTA la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación en la Vía Pública de Quioscos, Industrias Callejeras y Ambulantes.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. ALEJANDRO MEDINA FERNÁNDEZ, la licencia de instalación de un puesto ambulante dentro de la superficie destinada a mercadillo semanal, y destinado a la VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa correspondiente por concesión de licencia para la instalación de un puesto ambulante dentro de la superficie destinada a mercadillo semanal en Villalbilla Casco, por importe de TRESCIENTOS DOCE EUROS (312,00 €).

Ayuntamiento de Villalbilla

TERCERO.- Es obligatorio la exposición de la Licencia en la parte frontal del puesto, para conocimiento del público en general e inspección y control de los agentes municipales.

CUARTO.- La licencia no será válida sin estar al corriente de pago de la Tasa.

QUINTO.- La Licencia quedará sin efecto:

- f) Si se incumplen las condiciones a las cuales esté subordinada y habrá de ser asimismo revocada cuando desaparezcan las circunstancias que hubieren motivado su otorgamiento o sobrevinieren obras que, de haber existido, entonces, habrían justificado su denegación. También podrán ser revocadas si se adoptasen nuevos criterios de apreciación.
- g) Al finalizar el plazo para el cual fueron otorgadas, sin necesidad de ningún requerimiento.
- h) Por caducidad.
- i) Por anulación.
- j) Por renuncia.

SEXTO.- Se establecen las siguientes **prescripciones** recogidas en el informe favorable nº 2014-0045 de fecha 28 de mayo de 2014, emitido por el Ingeniero Técnico de Industria.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La situación exacta del puesto en el Mercadillo Municipal será la indicada por la Policía Local.
- La temporada autorizada comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año 2014.
- El horario de la presente autorización comprende desde las 8:00 hasta las 15:00 horas.
- Únicamente podrá ejercer la actividad el titular de la presente Licencia, la cual no se podrá transmitir a terceros.
- La no permanencia o sustitución de la persona designada para ocupar el puesto en el mercadillo dará lugar a la pérdida automática de la concesión de la explotación, no teniendo derecho a ninguna devolución de la cantidad entregada para su concesión.
- El titular debe contar con todos los permisos en vigor, así como el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil. La Policía Local podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dichos permisos.
- La instalación del puesto será de cuenta y riesgo del concesionario y el Ayuntamiento no suministrará fluido eléctrico para su iluminación ni estará obligado a ningún servicio especial de vigilancia.
- La licencia no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Ayuntamiento de Villalbilla

- El titular tiene la obligación de conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato, sin causar desperfectos en el pavimento de la vía pública y en el mobiliario urbano. Una vez finalizado el mercadillo semanal se retirará el puesto y se dejará libre la vía pública, retirando los restos de embalajes o productos comercializados.
- Será causa de resolución de la autorización, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso procedan, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma y, en especial, no mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, aseo u ornato.
- El Ayuntamiento de Villalbilla se reserva la facultad de alterar la ubicación cuando circunstancias imprevistas así lo aconsejen.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización en el caso de que durante el tiempo que comprende así fuere necesario por causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el mismo.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

VISTO el escrito presentado el 28 de mayo de 2014, con registro de entrada nº 2014-E-RC-2685, por D. JUAN MANUEL MUÑOZ HEREDIA, con domicilio en C/ Manzanares nº 20, de Ciempozuelos (Madrid), mediante el cual se solicita la instalación de un puesto ambulante destinado a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, de 6 metros lineales, en el mercadillo semanal de los miércoles en Villalbilla Casco, ubicado en la Avda. de Reyes Magos,

VISTO el informe favorable nº 2014-0046 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 29 de mayo de 2014,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

VISTA la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Instalación en la Vía Pública de Quioscos, Industrias Callejeras y Ambulantes.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. JUAN MANUEL MUÑOZ HEREDIA, la licencia de instalación de un puesto ambulante dentro de la superficie destinada a mercadillo semanal, y destinado a la VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, de 6 metros lineales, en el mercadillo semanal de los miércoles en Villalbilla Casco, ubicado en la Avda. de Reyes Magos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa correspondiente por concesión de licencia

Ayuntamiento de Villalbilla

para la instalación de un puesto ambulante dentro de la superficie destinada a mercadillo semanal en Villalbilla Casco, por importe de TRESCIENTOS DOCE EUROS (312,00 €).

TERCERO.- Es obligatorio la exposición de la Licencia en la parte frontal del puesto, para conocimiento del público en general e inspección y control de los agentes municipales.

CUARTO.- La licencia no será válida sin estar al corriente de pago de la Tasa.

QUINTO.- La Licencia quedará sin efecto:

- a) Si se incumplen las condiciones a las cuales esté subordinada y habrá de ser asimismo revocada cuando desaparezcan las circunstancias que hubieren motivado su otorgamiento o sobrevinieren obras que, de haber existido, entonces, habrían justificado su denegación. También podrán ser revocadas si se adoptasen nuevos criterios de apreciación.
- b) Al finalizar el plazo para el cual fueron otorgadas, sin necesidad de ningún requerimiento.
- c) Por caducidad.
- d) Por anulación.
- e) Por renuncia.

SEXTO.- Se establecen las siguientes **prescripciones** recogidas en el informe favorable nº 2014-0046 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por el Ingeniero Técnico de Industria.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La situación exacta del puesto en el Mercadillo Municipal será la indicada por la Policía Local.
- El impago del importe de la Tasa Municipal por Instalación en la Vía Pública, o la devolución de un recibo correspondiente al fraccionamiento de dicha tasa, en su caso, dará lugar a la pérdida automática de la concesión de la explotación.
- La temporada autorizada comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año 2014.
- El horario de la presente autorización comprende desde las 8:00 hasta las 15:00 horas.
- La solicitud de renovación de la licencia para el Año 2015 se realizará en el mes de diciembre del presente año.
- Únicamente podrá ejercer la actividad el titular de la presente Licencia, la cual no se podrá transmitir a terceros.
- La no permanencia o sustitución de la persona designada para ocupar el puesto en el mercadillo dará lugar a la pérdida automática de la concesión de la explotación, no teniendo derecho a ninguna devolución de la cantidad entregada para su concesión.

Ayuntamiento de Villalbilla

- El titular debe contar con todos los permisos en vigor, así como el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil. La Policía Local podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dichos permisos.
- La instalación del puesto será de cuenta y riesgo del concesionario y el Ayuntamiento no suministrará fluido eléctrico para su iluminación ni estará obligado a ningún servicio especial de vigilancia.
- La licencia no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- El titular tiene la obligación de conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato, sin causar desperfectos en el pavimento de la vía pública y en el mobiliario urbano. Una vez finalizado el mercadillo semanal se retirará el puesto y se dejará libre la vía pública, retirando los restos de embalajes o productos comercializados.
- Será causa de resolución de la autorización, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso procedan, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma y, en especial, no mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, aseo u ornato.
- El Ayuntamiento de Villalbilla se reserva la facultad de alterar la ubicación cuando circunstancias imprevistas así lo aconsejen.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización en el caso de que durante el tiempo que comprende así fuere necesario por causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el mismo.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

VISTO el procedimiento iniciado al efecto y el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con la solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, ESPECIALIDAD NEUMÁTICOS, situado en la C/ BLASCO DE GARAY Nº 15 – C/ ARNALDO VILANOVA Nº 12, en el término municipal de Villalbilla, iniciado a instancia de D. JUAN RAMÓN AGUILERA MARTÍN,

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria municipal, de 03 de junio de 2014, que a continuación se transcribe:

“Una vez examinado el escrito presentado el 30 de mayo, con Registro de Entrada nº2752/14, en contestación a la Notificación con Registro de Salida nº832/2014 de 24 de marzo, mediante la cual se comunicaba la concesión de la Licencia de Instalación, se comprueba que se ha comunicado la finalización de las instalaciones, aportando la siguiente documentación:

- *Certificado Oficial, firmado por la Ingeniero Técnico Industrial D^a. Mónica Álvarez Varga, visado por el Colegio Oficial con fecha 13 de noviembre de 2013, acreditativo de que las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto presentado, a las condiciones y prescripciones de la previa*

licencia municipal correspondiente, así como en las Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación.

- *Identificación Industrial exigida para toda instalación industrial por el artículo 7 de la Ley 10/1993. El consumo de agua declarado es de 4m³/trimestre.*
- *Copia de la inscripción en el Registro Industrial de la Comunidad de Madrid, concedida con fecha 19 de diciembre de 2013.*
- *Copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión.*
- *Copia del contrato de suministro de agua, realizado el 25 de octubre de 2013.*
- *Contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios realizado con la empresa Fuegoheñares SL.*
- *Contrato de retirada de residuos no peligrosos (neumáticos usados) realizado con la empresa Mantenimovil, S.A.*
- *Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción de Incendios de la Comunidad de Madrid, emitido por SCI, SA con fecha 21 de mayo de 2014, conforme a la Orden 3619/2005.*
- *Declaración Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria de fecha 17 de marzo de 2014.*
- *Certificado emitido por Covercoating SL, garantizando una resistencia al fuego REI-90 de la franja de encuentro medianería- cubierta, según lo dispuesto en el Punto 5.4 del Anexo II del RD 2267/2004.*
- *Certificado emitido por Covercoating SL, garantizando una estabilidad al fuego de la estructura metálica de la nave de 120 minutos (R-120), según lo dispuesto en el Punto 4 del Anexo II del RD 2267/2004.*
- *Certificado de instalación de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios (sistema de alarma de incendios), realizado por la empresa instaladora Expofire SL y firmado por técnico titulado competente designado por la misma.*

Realizada la visita de inspección con fecha 2 de junio de 2014, se comprueba:

- *En cuanto a la instalación eléctrica:*
 - *Se han instalado los cuadros eléctricos indicados en el proyecto, contando con protecciones magnetotérmicas y diferenciales.*
 - *La instalación de alumbrado y usos varios se ha realizado según se recoge en el proyecto técnico presentado.*
 - *El local cuenta una instalación de alumbrado de emergencia.*
- *La distribución del local, así como la dotación de equipos es la misma que la reflejada en el proyecto presentado.*
- *Se han instalado los extintores que se indicaban en el Proyecto Técnico presentado, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de incendios.*
- *Se ha instalado un sistema de alarma formado por centralita, un pulsador y una sirena, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de incendios.*
- *Se ha realizado la franja de encuentro medianería-cubierta exigida en el Punto 5.4 del Anexo II del RD 2267/2004.*
- *La estructura metálica está protegida según lo dispuesto en el Punto 4 del Anexo II del RD 2267/2004.*

Ayuntamiento de Villalbilla

- *El local cuenta con los servicios higiénicos y vestuarios que se indicaban en el Proyecto Técnico y anexos presentados.*
- *La ventilación del establecimiento se realiza según se indica en el proyecto y anexos presentados.*

Debido a que la actividad no está afectada por las normativas sectoriales de salud pública, no es necesario que se solicite Informe Sanitario al Servicio de Salud Pública Área III.

*Por todo lo cual, se emite **INFORME FAVORABLE** a efectos de concesión de la Licencia de Funcionamiento, la cual incluirá las siguientes prescripciones:*

- 1.- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*
- 2.- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.*
- 3.- El proyecto técnico en base al cual se otorga la presente licencia quedará incorporado a esta, debidamente diligenciado, como condición material de la misma.*
- 4.- La presente licencia queda condicionada a que en todo momento la actividad se ajuste a los planos, memoria descriptiva y documentos adicionales que sirvieron de base para su concesión.*
- 5.- La actividad cumplirá con la legislación sectorial vigente que le sea de aplicación.*
- 6.- Esta licencia tendrá vigencia en tanto se realice la actuación amparada por la misma y de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido.*
- 7.- La instalación eléctrica cumplirá el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como sus Instrucciones Técnicas Complementarias.*
- 8.- El establecimiento cumplirá con las condiciones de salud e higiene en el trabajo establecidas en la legislación referente a Prevención de Riesgos Laborales.*
- 9.- Toda reforma o ampliación de la actividad no podrá ser puesta en funcionamiento sin recibir la conformidad del Ayuntamiento.*
- 10.- La presente licencia caducará cuando el funcionamiento de la actividad fuere interrumpido durante un período superior a seis meses.*
- 11.- La instalación cumplirá con las condiciones higiénico-sanitarias establecidas por las diferentes normativas de aplicación.*
- 12.- La actividad dispondrá de contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios. Incluirá el mantenimiento de extintores, el sistema de alarma y la instalación de alumbrado de emergencia.*
- 13.- El nivel de ruidos y vibraciones producido por la actividad y transmitido al exterior o a los inmuebles cercanos, no superará los límites autorizados.*
- 14.- La maquinaria instalada cumplirá con la legislación vigente en materia de seguridad en máquinas.*
- 15.- En caso de que se produzcan residuos catalogados como peligrosos, se realizará la correspondiente inscripción en Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad de Madrid y se contratará la retirada de dichos residuos con Gestor Autorizado por la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos.*
- 16.- El titular tendrá suscrito contrato de retirada de residuos no peligrosos (neumáticos), realizado con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.*
- 17.- La arqueta separadora de grasas deberá mantenerse en perfecto estado de conservación para evitar el paso de contaminantes a la red de saneamiento municipal, debiendo procederse periódicamente a su vaciado y limpieza.*

- 18.- *La actividad cumplirá con lo establecido en el Decreto 2/1995 por el que se regula la actividad y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.*
- 19.- *Según lo establecido en los artículos 6 y 7 del RD 2267/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, la actividad debe ser sometida a inspecciones periódicas por organismo de control facultado para la aplicación de dicho Reglamento. Al tratarse de un establecimiento de riesgo intrínseco Bajo, la inspección se realizará cada cinco años. La primera inspección se debe realizar antes del 20 de mayo de 2019.”*

DE ACUERDO con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y teniendo en cuenta que el Sr. Alcalde-Presidente delegó las competencias de esta área en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 214/2011, de 13 de junio, modificado por el Decreto nº 356/2011, de 7 de julio,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, ESPECIALIDAD NEUMÁTICOS, situado en la C/ BLASCO DE GARAY nº 15 – C/ ARNALDO VILANOVA nº 12, iniciada a instancia de D. JUAN RAMÓN AGUILERA MARTÍN.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.

SÉPTIMO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

Visto el informe nº 2014-0112 emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 02 de junio de 2014, como consecuencia de la visita de inspección efectuada a la parcela 27.2 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 de Villalbilla, el cual se transcribe literalmente:

“En visita girada a la parcela 27.2 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Villalbilla, se ha podido observar la presencia de depósitos de residuos de construcción.

Desde la vía pública se aprecian apilados en la parcela referida en dos montículos de una altura de 2 a 3 metros residuos de construcción y demolición. Habiéndose observado además un aumento de estos desde hace un año, pudiendo constituir un foco de reclamo de residuos de construcción al encontrarse la parcela con acceso desde las fincas colindante que carecen de vallado.

Ayuntamiento de Villalbilla

Conforme al anexo normativo de las Ordenanzas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Villalbilla, Capítulo 5 en el apartado 9º sobre Órdenes de Ejecución establece:

“Todo propietario tiene el deber genérico de conservar cualquier tipo de uso del suelo, edificación, o instalación erigida y a lo largo de todo el periodo de su vida de estas últimas, en condiciones que garanticen su seguridad, salubridad y ornato públicos.

El mantenimiento de dichas condiciones, así como la imposición de la ejecución de obras en un bien inmueble por razón de interés común, podrá ser exigido de las órdenes de ejecución emanadas del Ayuntamiento o de los Organismos Urbanísticos habilitados al efecto.”

Por lo expuesto, ante la falta de condiciones de salubridad y ornato públicos por la existencia y aumento de depósitos de residuos de construcción y demolición, **procede dictar orden de ejecución de retirada a vertedero autorizado de los residuos** citados amontonados en dicha parcela, para lo que se concede una plazo de 2 meses desde su notificación.”

A la vista de lo anterior y tras considerar que el Ayuntamiento, a través de las órdenes de ejecución, ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

Visto que el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; legitimando el art. 10.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Ayuntamiento de Villalbilla

PRIMERO.- Conceder a ANIDA INMUEBLES ESPAÑA Y PORTUGAL, S.L., con CIF B85662401, trámite de vista y audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de orden de ejecución, por razones de salubridad y ornato público, a ANIDA INMUEBLES ESPAÑA Y PORTUGAL, S.L., con CIF B85662401, en calidad de propietario de la parcela 27.2 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 de Villalbilla, para que en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que, en su caso, se dicte, **proceda a la retirada de los residuos de construcción y demolición depositados en dicha parcela a un vertedero autorizado.**

Asimismo, le solicitamos nos mantenga informados, a través de un escrito presentado en el registro del Ayuntamiento, de las actuaciones que lleve a cabo o, en caso contrario, se continuará con la tramitación del procedimiento.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en el art 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como en el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Advertir al interesado que de no proceder al cumplimiento de lo acordado, se procederá a la ejecución subsidiaria, con cargo al obligado, de acuerdo con el art. 95 en relación con el 98 de la Ley 30/92 RJPAC y en su caso, a la incoación, de expediente sancionador, con la imposición de la multa que legalmente proceda.

CUARTO.- Asimismo, advertir al interesado que conforme al art. 151.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las obras objeto de la presente orden de ejecución no estarán sujetas a licencia urbanística, sin perjuicio de llevar a cabo el destinatario de la presente orden de ejecución las obras que de la misma se derivan.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, se aprobará la liquidación correspondiente con ocasión del acuerdo que ponga fin al presente expediente de orden de ejecución (*treinta euros 30,00 €*).

Tras lo cual, la Primer Teniente de Alcalde dio por terminada la Sesión siendo las 13:00 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

La Primer Teniente de Alcalde

El Secretario General,

Fdo.: Elena López Rodríguez.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.